



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

GDUAAT

FOLIO N°
155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **294** -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

17 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006290 y según el Expediente Administrativo N° 2207905 de fecha 14/MAR/2022 y Expediente de Tramite Documentario N° 2127067 de fecha 13/OCT/2021, se tiene que la administrada **MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES**, identificada con DNI N° 04432278, de ocupación independiente, con domicilio en el Lt. 07, Mz. E, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m² (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz "E" Lt. Lt. 7 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045339;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTICULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 053-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 13/04/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 049-2022, de fecha 12/04/2022 a las 10:30 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CISNE BLANCO Mz. E Lt. 07**, cuya posesionaria es la Sra. **MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES**, en atención a **INFORME N° 030-2022-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, a través del cual, se solicita **INSPECCIÓN DE PARTE**, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detalla a continuación: Inmueble construido con material rústicos (madera, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, televisor, DVD, PC, vestimenta demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; una cama, cómoda, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de baño cercado con maderas y calaminas de dimensiones 1.0 x 0.8m. aprox. Todos los ambientes con pisos y techos de calamina; mismos que hacen un área total de 36.80 m² de construcción de carácter permanente; seguido de un pequeño patio con pisos (tierra) techo calamina y malla rache, usado como lavandería; así mismo se observa plantas y mascotas (loritos y aves de corral), no cuenta con los servicios básicos individuales; sino a través de la asociación y en el inmueble habitan dos personas; la posesionaria y su hijo Douglas Renato Cabrera Flores (24) adscrito como carga familiar; mismos que denota la vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 24° y 28°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006290 y Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2207577, y los Expedientes de Tramite Documentario N° 2207905 de fecha 14/MAR/2022 y Expediente N° 2127067 de fecha 13/OCT/2021, se tiene que la administrada **MERCEDES DEL**

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

GDUAAT. FOLIO N°
156

ROSARIO CABRERA FLORES, identificada con DNI N° 04432278, de ocupación independiente, con domicilio en el Lt. 07, Mz. E, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Asoc. Cisne Blanco, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, solicita: Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e inspección, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 21/10/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,200.00 soles, desempeñándose como comerciante independiente, adjunta 02 Constancias de Trabajo, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 05°, 06° y 20°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 22/02/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 08 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto va a folios 19°. Consecuentemente con la finalidad de acreditar su posesión para el presente caso, la posesionaria, Sra. **MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES** acredita la posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco, Lt. 07 Mz. E, adjuntando como medios de prueba copia fedateada de su afiliación al **SISTEMA INTEGRADO DE ASEGURAMIENTO DEL SIS**, de fecha 30/SET/2014, copia certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 03°. **ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 21/10/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 18°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 21/10/2021, donde la titular declara como carga familiar a su hijo Douglas Renato Cabrera Flores (24 años) con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjunta 01 copia fedateada de DNI y 01 copia simple de la Ficha de Matrícula - 202001, Universidad José Carlos Mariátegui, va a folios 08° y 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 21/10/2021, donde la titular declara que su estado civil es de SOLTERA, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo acredita su estado civil con su DNI, va a fls. 17° y 14°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 21/10/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 15°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 629-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21-10-2021, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Manzana E Lote N° 07 perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, va a fls. 13°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 5/10/2021 indicando que la recurrente, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 12°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 771-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21-10-2021, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Manzana E Lote N° 07 perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, va a fls. 10°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 12/10/2021 indicando que el recurrente, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 09°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 467.80 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0379468 de fecha 10/03/2022 va a folios 23°. Se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES**, identificada con DNI N° 04432278, con el Lt. 07, Mz. E perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1996



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES**, identificada con DNI Nº 04432278, de ocupación independiente, con domicilio en el Lt. **07 Mz. E** perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del **Lote Nº "07", Manzana "E"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo Nº 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

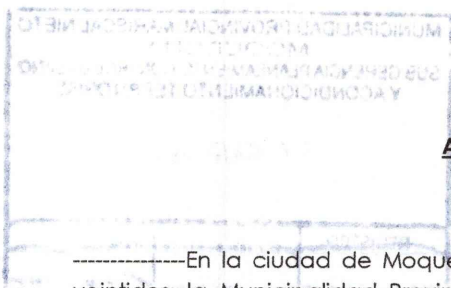
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES
DNI Nº 04432278



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1994



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES**, identificada con DNI N° 04432278, de ocupación independiente, con domicilio en el Lt. **07, Mz. E** perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° "07", Manzana "E"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La poseionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MERCEDES DEL ROSARIO CABRERA FLORES
DNI N° 04432278

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC:ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
MOQUEGUA	
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
17 MAYO 2022	
REGISTRO	REVISADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

DR. FRANCISCO MARTINEZ SANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL